



PAE- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR

Comunidad de Bienes – C.B.

NOTAS: 1.- La Comunidad de Bienes se constituye cuando la propiedad de un bien o derecho pertenece proindiviso a varias personas y forma parte de una actividad empresarial realizada en común.

2.- Si el domicilio fiscal o el centro de trabajo de la Sociedad o de los socios está situado en Navarra, Álava o Guipúzcoa no puede utilizarse este tipo de tramitación.

1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN

- Original y copia del contrato privado firmado por todos los socios comuneros en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y porcentaje de participación que cada socio tiene en las pérdidas y ganancias de la Sociedad, así como la denominación social y las actividades que realiza. (La Sociedad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales).
- Fotocopia y original DNI de todos los socios y de los cónyuges (extranjeros: NIE comunitario NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia; extranjeros capitalistas sin residencia ni actividad en la empresa NIE por asuntos económicos.).
- Fotocopia y original Tarjeta de la Seguridad Social de todos los socios, u otro documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad social.
- Datos personales de los socios (estado civil, fecha, régimen matrimonial...).
- Datos del domicilio de la empresa y de la actividad (referencia catastral, metros cuadrados del lugar de la actividad, Código Postal y Teléfono).
- Porcentajes de participación en el capital social de los socios y tipo de aportación (dineraria o no dineraria)
- **Nº de Cuenta Bancaria para domiciliar las cuotas de autónomos a la Seguridad Social.**
- **Epígrafe/s del IAE** que le correspondan (se pueden informar de los mismos en la Agencia Tributaria 901 33 55 33 ext. 4).
- **Código de actividad** según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
www.ine.es
- **De cada uno de los socios que se acoja al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), decidir:**

. Base de cotización a la S.S. (mínimo 944,40€; máximo 4.070,10€)

. Mutua de Incapacidad Temporal a la que adscribirse (es obligatorio).

NOTA: Si ya está dado de alta en el RETA debe aportar la base de cotización que tiene actualmente, la Mutua y si está acogido a accidentes de trabajo y enfermedad profesional y a cese de actividad.



2. LOCAL EN ALQUILER

Si la actividad se va a realizar en un local en alquiler es necesario saber si hay que practicar retención en el pago del alquiler o no. En general, el inquilino debe retener al arrendador un 19% a cuenta del IRPF o IS, salvo que el arrendador acredite que esta dado de alta en el grupo 861 del IAE.

3. LICENCIA DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

En aquellos ayuntamientos que colaboran con CIRCE o estén adheridos al proyecto Emprende en 3, se realizará la solicitud de licencias o la declaración responsable según el tipo de actividad de la empresa.

Logroño 2019